MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 06 de julio de 2022

VISTO:

El INFORME N° 237-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 01983-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N° 048-2022-GAJ-MDAV; PROVEIDO N° 5029-2022-GGM; INFORME N° 0519-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 02475-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 192-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02515-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el artículo 39º de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879 se estableció en la CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, lo siguiente:

> "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público
>
> La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
>
> Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el articulo 8 de la presente ley";

Que, en la QUINCUAGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879, se estableció la vigencia de la ley desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada el 15 de junio de 2019, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; que estableció en sus Disposiciones Complementarias Finales, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y durante su vigencia las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento del personal administrativo contratado para labores de naturaleza permanente bajo el D.L. N° 276;

Que, el Informe Técnico N° 000574-2020-SERVIR-GPGSC, señala:

> "Sobre la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879:
>
> 2.4 La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (en adelante LPSP 2019) autorizó, excepcionalmente, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su entrada en vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinentes para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
>
> 2.5 Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicando en el Diario Oficial El Peruano el 15 de junio de 2019, fue aprobado el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público" (en adelante, el Lineamiento).
>
> 2.6 El Lineamiento busca orientar a las entidades, por lo que desarrolla quien es el personal comprendido, excluido, así como, los requisitos exigibles y el procedimientos a seguir para aplicar la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 06 de julio de 2022

2.7 Sin embargo, de acuerdo con el citado Lineamiento se estableció, respecto al plazo para efectuar el nombramiento en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, lo siguiente:

> "5.1 El presente lineamiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Durante su vigencia, las entidades públicas se encuentran habilitadas para efectuar el nombramiento del personal administrativo contrato para labores de naturaleza permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, para lo cual implementarán las medidas que resulten necesarias para la emisión de las resoluciones de nombramiento de su personal administrativo. (...) 5.3 Las entidades públicas son responsables de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos para el proceso de nombramiento en el presente Lineamiento, bajo responsabilidad administrativa, sin que ello suponga la nulidad de cada etapa o del proceso"

2.8 En ese sentido, las entidades públicas podían realizar las acciones necesarias para atender las solicitudes de nombramiento, en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, solo hasta el 31 de diciembre de 2019 bajo responsabilidad administrativa";

Que, con **INFORME N° 237-2022-MDAV-GM/RR.HH,** de fecha 03 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que los servidores municipales contratados permanentes bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, solicitan se emita resolución de nombramiento, en virtud de los lineamientos señalados por SERVIR contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, en base a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 – Ley N° 30879; que mediante carta el entonces Sub Gerente notifica a los servidores comunicando a algunos que es procedente el nombramiento; sin embargo de la revisión de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 – Ley N° 30879, se tiene que solo era aplicable hasta el 31 de diciembre de 2019, no habiéndose emitido la resolución de nombramiento, por lo que solicita opinión legal sobre si procede emitir resolución de nombramiento para los servidores municipales que se les notificó en el 2019 que sí procedía su pedido, los cuales son los siguientes:

- Robert Willy TORRES TORRES.
- Santos Bernabé MEDINA INFANTE.
- Edwin Eleazar INFANTE CISNEROS.
- Rómulo Augusto HERRERA SANCHEZ.
- Manuel Rimbaldo GARCIA TALLEDO.

Que, a través de **MEMORANDUM N° 01983-2022/MDAV-GGM,** de fecha 26 mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal por corresponder;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 048-2022-GAJ-MDAV,** de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que para efectos de emitir mejor opinión legal, que se alcance un informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal. Y mediante **PROVEIDO N° 5029-2022-GGM,** de fecha de recepción 17 de junio del 2022;

Que, mediante **INFORME N° 0519-2022-MDAV-G.P.PTO,** de fecha 22 junio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365 (vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022), prohíbe – entre otros – el nombramiento en la administración pública, salvo en determinados supuestos que dicha norma establece taxativamente; y que revisando las opiniones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil con relación a consultas sobre el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del D.L N° 276, durante el periodo fiscal 2022, se adjunta el Informe Técnico N° 000107-2022-SERVIR-GPGSC que en sus conclusiones señala: 3.2 Las entidades públicas requieren de una norma con rango de Ley que las habilite expresamente para efectuar el nombramiento de su personal; de lo contrario, el ingreso a la carrera administrativa contraviniendo lo dispuesto en las leyes de presupuesto sería nulo. 3.3 No existe habilitación legal que autorice el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, más aun teniendo en cuenta la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 02475-2022/MDAV-GGM,** de fecha 27 junio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal por corresponder;

Que, mediante **INFORME N° 192-2022-GAJ-MDAV,** de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

1. No es posible nombrar personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 durante el año 2022 por solicitudes y procedimientos iniciados en el año 2019 en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

2. La autorización de nombramiento dispuesta en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y los lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 06 de julio de 2022

de 2019, por lo que no es posible realizar nombramiento bajo dicho marco normativo en fecha posterior, bajo responsabilidad administrativa.

3. A la fecha no existe una habilitación legal que autorice el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, más aun teniendo en cuenta la prohibición de nombramiento en la administración pública establecida en el 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, salvo en determinados supuestos que dicha norma establece taxativamente, de lo contrario, el ingreso a la carrera administrativa contraviniendo lo dispuesto en las leyes de presupuesto sería nulo.

4. En tal sentido lo solicitado por los servidores municipales contratados permanentes bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, sobre la emisión de resolución de nombramiento, en virtud de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879 y los lineamientos señalados por SERVIR contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, en base al procedimiento realizado en el año 2019, deviene en improcedente.

5. Se emita la resolución de alcaldía correspondiente, para su notificación a los interesados y a los órganos correspondientes de la Municipalidad, con las formalidades de ley.

Que, con **MEMORANDUM N° 02515-2022/MDAV-GGM,** de fecha de recepción 01 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General, emitir acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, durante el año 2022 por solicitudes y procedimientos iniciados en el año 2019, toda vez que la autorización de nombramiento dispuesta en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y los lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019, no pudiendo realizar nombramientos bajo dicho marco normativo en fecha posterior de los siguientes trabajadores:

- Robert Willy TORRES TORRES.
- Santos Bernabé MEDINA INFANTE.
- Edwin Eleazar INFANTE CISNEROS.
- Rómulo Augusto HERRERA SANCHEZ.
- Manuel Rimbaldo GARCIA TALLEDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, Informática, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° GERENTE DE PRESUPUESTO